

BASES REGULADORAS DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR/A DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO PARA EL CENTRO JOVEN DE CABEZÓN DE PISUERGA, TEMPORADA 2017-2018.

1º OBJETO.

El objeto de estas bases es regular los requisitos que deben cumplir los aspirantes que opten a cubrir el puesto de monitor/a de actividades recreativas y de entretenimiento para el Centro Joven de Cabezón de Pisuerga, así como el proceso selectivo correspondiente.

2º CARACTERÍSTICAS.

El puesto se encuadra en el Grupo 4 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga. El carácter del contrato será temporal, siendo la duración del mismo desde la firma del contrato hasta el día 30 de junio de 2018, en horario de viernes, sábados y domingos, incluidos los festivos, y 12 horas semanales.

3º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos referidos al día anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nacionalidad:

- a Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatutos de los Trabajadores.
- e No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f Título de Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza o Convenio Colectivo)

4º LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes, conforme al modelo que se encuentra en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 30 de agosto de 2017, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web municipal.

En el caso de que la solicitud no se presente en el propio Registro de Entradas Municipal, deberá acreditarse la presentación mediante el envío al Ayuntamiento de un fax (nº 983 500 370) o un e-mail (administración@aytocabezondepisuerga.es).

Junto a la solicitud, deberá presentarse:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la Titulación exigida.
- c) Currículum profesional.
- d) Copia de los méritos que se aleguen por cada aspirante.
- e) Informe de vida laboral.
- f) Memoria relacionada con el puesto de trabajo ofertado, desarrollada y con propuestas de actividades a implementar en el Centro Juvenil.

No es necesario que la documentación aportada esté compulsada. Al candidato propuesto se le requerirá la aportación de los documentos originales, a efectos de comprobar su coincidencia con las copias aportadas.

5º COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por dos funcionarios del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga:

- Don José Manuel Escudero Alegre, Administrativo.
- Doña Azucena Maté Villate, Administrativo.

La Comisión está facultada para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la puntuación de los candidatos, así como solicitar la documentación que sea precisa al respecto.

6º CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el concurso, en el que se valorarán los méritos de la forma que se detalla:

- A) Titulación de Monitor de Tiempo Libre: 3 puntos.
- B) Titulación Universitaria (Técnica o Superior): 0,5 puntos.
- C) Conocimiento de inglés, francés o alemán. A continuación se especifica la documentación necesaria y la puntuación para los diferentes niveles, y por cada idioma:
 - Nivel básico, mediante Diploma Oficial acreditativo o Acreditación Académica de haber superado el idioma relacionado en ESO o equivalente: 0,30 puntos.



- Nivel medio, mediante Diploma Oficial acreditativo o Acreditación Académica de haber superado el idioma relacionado en Bachillerato o equivalente: 0,50 puntos.
- Nivel alto, mediante la acreditación de Diploma Oficial: 0,70 puntos.

El máximo de puntos en este apartado son 1,40 puntos.

D) Conocimiento de informática. Para su valoración se tendrá en cuenta los cursos realizados en los últimos 10 años, según los siguientes baremos:

- Haber realizado un curso con un mínimo de 8 horas y un máximo de 20 horas: 0,15 puntos.
- Haber realizado un curso con un mínimo de 21 horas y un máximo de 60 horas: 0,30 puntos.
- Haber realizado un curso que haya superado las 60 horas: 0,50 puntos.

El máximo de puntos en este apartado son 0,95 puntos.

E) Experiencia en Centro Joven: 0,30 puntos por cada trimestre trabajado, hasta un máximo de 2,40 puntos.

F) Experiencia en empresas relacionadas, tanto a nivel de empresa como a nivel del puesto de trabajo desarrollado, con sectores vinculados a la juventud: 0,15 puntos por trimestre trabajado, hasta un máximo de 1,20 puntos.

Para el cálculo de los trimestres de los apartados E y F se tendrán en cuenta los días que consten en el Informe de Vida Laboral aportada.

G) No percibir ningún tipo de ingresos, tanto a nivel público como privado, por parte del solicitante: 1,00 puntos. Se acreditará mediante una declaración jurada del candidato de la no percepción de ingresos.

H) Entrevista personal con cada candidato, valorándose en la misma el desarrollo de lo recogido y detallado en la memoria señalada en el apartado 4º de estas Bases, así como las actividades a realizar. Valoración máxima 2 puntos.

7º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

I. Publicación de la convocatoria

La convocatoria de la plaza ofertada se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal, así como en los distintos paneles de información existentes en el municipio.

II. Baremación de las solicitudes presentadas

La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, procederá a baremar las solicitudes presentadas, de acuerdo con la documentación que aporten los aspirantes, redactándose acta del resultado de la misma.

III. Lista provisional de candidatos

Se publicará una lista con el orden de puntuación obtenido por los distintos candidatos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

IV. Presentación de reclamaciones

Publicada la lista provisional, los candidatos dispondrán del plazo de 2 días hábiles, para presentar reclamaciones.

V. Lista definitiva y propuesta de nombramiento

Transcurrido el plazo para reclamaciones anteriormente señalado, se publicará la lista definitiva por orden de puntuación, realizándose por el órgano de selección propuesta de nombramiento.

VI. Nombramiento y firma del contrato.

Por Resolución de Alcaldía se llevará a cabo nombramiento de la persona señalada en la propuesta, y posteriormente se le requerirá para la firma del contrato.

En caso de rechazarse el puesto se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, siguiendo el orden de puntuación.

En Cabezón de Pisuerga

EL ALCALDE

Fdo. Arturo Fernández Pérez